

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA **30 DE DICIEMBRE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, COMPARECIERON POR UNA PARTE LA EMPRESA "**SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V.**" QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C.SELENE DÍAZ ARAUJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; Y POR OTRA "**LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**" POR SUS SIGLAS "**CEDHJ**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA CEDHJ-004-2022**, LOS CUALES SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **16 de diciembre de 2022** se llevó a cabo la publicación de la **CONVOCATORIA** para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la **LICITACIÓN** citada en el preámbulo del presente documento en el portal <http://cedhj.org.mx/> cumpliéndose con lo establecido en el CALENDARIO DE ACTIVIDADES de las BASES que rigen al **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN** y a lo establecido en los artículos **35, fracción X, 59, 60 y 72, numeral 1, fracción I** de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Con fecha del **22 de diciembre de 2022**, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al procedimiento establecido en el punto **7 de las BASES** que rigen al **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**, se celebró el acto de **JUNTA DE ACLARACIONES**, y se informó que sí se recibieron preguntas al correo electrónico compras@cedhj.org.mx, dentro de la fecha y horario establecido para tal efecto, tal y como consta en el Acta que se levantó para tal propósito, de igual forma se

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

advierte que se registró un PARTICIPANTE para el acto de JUNTA DE ACLARACIONES.

III.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, se celebró el evento para llevar a cabo el acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 72, numeral 1, fracciones IV y V, incisos a) y b) de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al procedimiento establecido en el punto 9 de las BASES que rigen el PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN y, para este acto comparecieron los participantes siguientes:

| NO. | PARTICIPANTE | REPRESENTANTE |
|-----|-----------------------------|--------------------|
| 1 | SÍVALE MÉXICO, S.A. DE C.V. | SELENE DÍAZ ARAUJO |

IV Por lo que derivado de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, el 29 de diciembre de la presente anualidad se realizó un análisis pormenorizado y de conformidad al marco normativo en materia de compras gubernamentales del Estado de Jalisco, se determinó que la propuesta respecto del proveedor "SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V." resultó solvente, y se resolvió dentro de la proposición PRIMERA DEL FALLO, ADJUDICAR el contrato al proveedor antecitado en lo que respecta al renglón 1 del análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base, consistentes en para la contratación del "SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO, PARA EL EJERCICIO 2023", por un monto máximo de \$1,701,774.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido y un monto mínimo de \$680,709.92 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 92/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando el costo de comisión por la dispersión del 0.09% antes de I.V.A, por tratarse de un participante cuya oferta resultó solvente, cumplió con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, especificaciones técnicas y económicas establecidos en la convocatoria, señalamientos que quedaron plasmados de acuerdo al fallo número CEDHJ-004

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

2022, de conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atento a lo anterior y al estar de acuerdo con el contenido del fallo "**LAS PARTES**", realizan las siguientes

DECLARACIONES:

I. DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- a) Ser una persona moral con actividades económicas de comercio de realización habitual y profesional del manejo de tarjetas de servicios o de crédito, tarjetas prepagadas, vales o cupones; con **RFC PUN9810229RO**, con domicilio fiscal en la **Avenida Paseo de la Reforma No 284 Piso 23** en la Colonia **Juárez** Delegación **Cuauhtémoc**, Ciudad de México, C.P. 06600;
- b) Que su representada se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas y su constitución se formalizó mediante la escritura pública **No 48,324** de fecha 20 de octubre de 1998 pasada ante la fe del Notario Público No 07 del Distrito Federal Lic. Benito Juan Guerra Silla, donde se constituyó la Sociedad "**PRESTACIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.**", posteriormente mediante escritura pública **No 37,230** de fecha 13 de agosto de 2014 pasada ante la fe del Notario Público No 83 del Distrito Federal Lic. Alberto T. Sánchez Colín, donde se protocolizó el cambio de denominación social de "**PRESTACIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.**" a la denominación "**SI VALE MÉXICO S.A. de C.V.**",
- c) Que Mediante testimonio público **46,650** de fecha 20 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público No 83 del Distrito Federal Lic. Alberto T. Sánchez Colín, se acredita el poder general para actos de administración con la que cuenta su representante legal, lo que legitima al mismo a comparecer a la celebración del presente instrumento, facultades que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna; el cual se identifica con credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **IDEMEX 2078281927** con clave de elector **DZARS5L75072309M100**, y CURP **DIAS750723MDFZRL06**.



**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

d) Que cuenta con la siguiente cuenta bancaria:

| Banco | Moneda | Cuenta | CLABE 18 dígitos | Convenio |
|-------|--------|------------|--------------------|----------|
| BBVA | MXN | 0144787374 | 012180001447873749 | |

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

f) Que el servicio para suministro y control de combustible mediante el uso de tarjetas electrónicas con chip integrado, para el ejercicio 2023 que aquí se obliga tiene como antecedente la adjudicación determinada en el fallo relativo a la Licitación Pública sin concurrencia de comité **CEDHJ-004-2022** relativa a la adquisición de **"SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO, PARA EL EJERCICIO 2023"** del cual conforme al fallo emitido el día 29 de diciembre de la presente anualidad, resultó el ganador de la misma por haber ofertado la mejor condición de compra y precio para la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de adquisición de bienes con la **CEDHJ**.

II. DECLARACIONES DE "EL CLIENTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los Derechos Humanos.

b. En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGI/CO/LP/028/2022**

- c. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d. La **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidenta de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** por el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **acuerdo legislativo número 167/LXIII/2022**, que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 22, y 28, fracción I, II, XIII, XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es quien detenta la titularidad y ejerce la representación legal de la comisión además de estar facultada para distribuir y delegar sus funciones.
- e. El **MAESTRO FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, es apoderado legal de la **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, como se desprende del Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración conforme a la Escritura Pública número **11,875 ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTÁ Y CINCO**, pasada ante la fe del Notario Público número **22 VEINTIDÓS, LIC. JOSE DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la personalidad legal para obligarse en los términos de este contrato.
- f. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente contrato, se señala como domicilio legal ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, ccódigo postal 44160.
- g. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CED-930224-MP7**;
- h. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

de Jalisco y sus Municipios, "LA CEDHJ", cuenta con los recursos necesarios obtenidos de manera lícita para cumplir con las obligaciones que el presente contrato impone a su cargo, ya que cuenta con suficiencia presupuestal, para cubrir las erogaciones que se generen derivado de esta contratación.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, obligándose a cumplirlo en los términos y condiciones que libre y voluntariamente han convenido y que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

En términos del presente contrato lo es la prestación de "**SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO, PARA EL EJERCICIO 2023**" para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco conforme se especifica en las bases de la Licitación **CEDHJ-004-2022**.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberán entregar 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado), las cuales deberán contar con máxima aceptación en estaciones de servicio a nivel estatal y nacional, mediante aceptación en terminal bancaria o punto de venta.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por la adquisición, será con costo de por un monto máximo de **\$1,701,774.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido y un monto mínimo de **\$680,709.92 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 92/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando el costo de comisión por la dispersión del 0.09% antes de I.V.A

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

Administrativa de la **CEDHJ** levantará la constancia respectiva de entrega y validación.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula **décima y décima séptima** del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 30 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

"**EL CLIENTE**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla con lo pactado en el periodo de entrega y calidad de los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridos sin responsabilidad alguna en cualquier momento.

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y "**EL CLIENTE**" para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de lo adquirido, ésta notificará de inmediato por escrito a "**EL CLIENTE**" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por "**EL CLIENTE**" y que consista como adendum o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato, "**EL CLIENTE**" procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifestó que, **SI** es su voluntad el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, para ser apartado al Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará por medio de transferencia electrónica en Moneda Nacional, dentro de los **15 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha del contra recibo, en el área de contabilidad de **"EL CLIENTE"**, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área de Servicios Generales donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.

b. Orden compra y/o contrato.

c. **"EL CLIENTE"** le depositará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso e) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente señalada en los términos de las **cláusulas primera y segunda** del presente instrumento, una vez que se haya realizado la entrega de los equipos adquiridos a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"** y haya entregado los documentos a que se refieren los incisos a y b, de esta cláusula.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

"EL CLIENTE" realizará la validación de las calidades y especificaciones técnicas de los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridas en cualquier momento, y aun después de haber entregado los mismos, cualquiera de las áreas de Contabilidad, Servicios Generales y Dirección

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

Se entiende como no entregados los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridos en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por **"EL CLIENTE"** o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento.

"EL CLIENTE" podrá hacer la cancelación de lo adquirido y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de **"EL CLIENTE"** en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para corregir las causas de alguna observación de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de entregar de los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridos con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL CLIENTE"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

d) Cuando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue en tiempo y forma los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridos incluido el no presentar la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que el área de Informática, será la responsable de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -. INFORMES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera **"EL CLIENTE"**, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA. - COSTOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual **"EL CLIENTE"** no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados en términos de la **CLÁUSULA SEGUNDA.**

DÉCIMA CUARTA. - DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridos en un plazo de **05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO** conforme se describe en el anexo 2 de su propuesta técnica, en las oficinas de **"EL CLIENTE"** conforme se señaló en el anexo 1 de las bases de la licitación.

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "EL CLIENTE", terminación anticipada que será sin responsabilidad, ni penalización para el cliente.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "LAS PARTES", acordaran una solución equitativa y compensatoria para ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a).- No entregar los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridos de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;

b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima y décima quinta y la presente décima séptima;

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

- c).- Suspende injustificadamente la entrega de los servicios de dispersión de los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) adquiridos aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL CLIENTE"** para fiscalizar el desempeño de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por **"EL CLIENTE"**;
- g).- No rendir los informes que con oportunidad le solicite **"EL CLIENTE"**;
- h).- No cumplir en el término y plazo establecido para el objeto del presente contrato al cual se obligó, entre los cuales lo que se establece en la cláusula tercera del presente instrumento;

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de **"EL CLIENTE"** de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la rescisión del presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **"EL CLIENTE"** por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de la prestadora de servicios.

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGI/CO/LP/028/2022**

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los tres días del presente documento hará llegar a "EL CLIENTE" el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de "EL CLIENTE".

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL CLIENTE" y que esta no haya aceptado prorrogas en la entrega, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL |
|---|---|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 diez hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintidós días de atraso en adelante | Se rescindirá el CONTRATO a criterio de la CONVOCANTE |

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL CLIENTE" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Derivado que el monto del presente contrato incluyendo el I.V.A., es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, "EL PRESTADOS DE SERVICIO" entregara una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato con el I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **BASES de LICITACIÓN CEDHJ-004-2022** y en el presente contrato de conformidad a la normatividad vigente.

La entrega de la garantía será en el área de compras de "EL CLIENTE", dentro de los 3 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del **FALLO**.

La garantía se deberá instrumentar a través de fianza, que deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del **ANEXO 12** en las **BASES** denominado **TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** a favor de La Comisión Estatal de Derechos Humanos, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la LEY. Dichas garantías deberán constituirse en Moneda Nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del **CONTRATO**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificador 

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

contrato principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDENCIA. -

Resulta jurídicamente procedente la celebración del presente contrato de **"SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO, PARA EL EJERCICIO 2023"** toda vez que para el cumplimiento de la obligación constitucional de **LA CEDHJ "EL CLIENTE"** requiere de los 45 monederos electrónicos (tarjetas plásticas con chip integrado) que oferta para poder realizar las tareas propias de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 fecha en la cual **"el prestador de servicios"** deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos, el cual podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de diciembre de 2022.

**CONTRATO DE SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLES MEDIANTE USO DE TARJETAS ELECTRONICAS
CON CHIP INTEGRADO PARA EL EJERCICIO 2023
UP SI VALE MÉXICO S.A DE C.V.
LICITACIÓN CEDHJ-004-2022
DGJ/CO/LP/028/2022**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE "SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V"**

"EL CLIENTE"



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**

TESTIGOS



LIC. MARTHA VERÓNICA QUIRARTE BRISEÑO



LIC. KATIA GABRIELA ZUÑIGA SALCEDO